

**ACUERDO N°022  
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

“Por el cual se aprueba la creación de grupos de trabajo en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2.013, Y EL ACUERDO 006 DE MAYO DE 2017.**

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar de carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1521 y 1523 de 2013 aprobó modificación de la estructura y se aprobó la modernización de La Planta de Personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira.

La modificación de la estructura organizacional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, se realizó mediante el Decreto 1521 de 2013, señalando en su artículo 8, la facultad que tiene el Rector para crear comités permanentes o transitorios para el estudio, análisis y asesorías en temas alusivos a la institución.

Que el jefe de organismo o entidad pública distribuirá y conformará los grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Que en el acto de creación de tales grupos de trabajo se determinan las tareas que deben cumplir, las funciones, responsabilidades y las demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el Decreto 2489 de 2006, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas de Orden Nacional, en su artículo 8 determina que, cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, “Los organismos y entidades a quienes se aplica el presente Decreto creen grupos internos de



CO-SC-CER214900



**Certificados en Calidad**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ACUERDO

trabajo, la integración de los mismos no podrán ser inferiores a cuatro (4) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionados con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 905 del 2023, determina que “Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal”.

Que se debe contar con la aprobación previa del Consejo Directivo del Infotep, para la creación de los grupos de trabajo al interior de la entidad.

Que en el Infotep, se hace necesario la creación de grupos de trabajo con el fin desarrollar los programas, objetivos y Políticas de la Institución, de manera eficaz y eficiente, generando acciones de mejora que se reflejen en los resultados de los diferentes procesos.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprueba la creación de grupos de trabajo en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector la creación de los grupos internos de trabajo al interior del Infotep, según necesidad del servicio, contando previamente con la disponibilidad presupuestal para su creación.

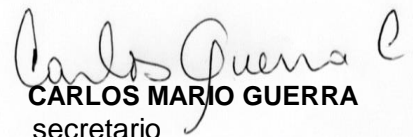
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil tres (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR HERNAN RODRIGUEZ ARIZA**  
Presidente



**CARLOS MARIO GUERRA**  
secretario



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia